

# Asunto T-52/00

## Coe Clerici Logistics SpA contra Comisión de las Comunidades Europeas

«Intervención — Artículos 115, apartado 1, y 116, apartado 6, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia —  
Petición de confidencialidad»

Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 30 de mayo  
de 2002 . . . . . II-2555

### Sumario del auto

1. *Procedimiento — Modificaciones del Reglamento de Procedimiento — Aplicación inmediata*  
(Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia)
2. *Procedimiento — Intervención — Presentación de la demanda de intervención — Plazo — Decisión de abrir la fase oral — Concepto*  
(Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, arts. 52, 53, 115, ap. 1, y 116, ap. 6)

3. *Procedimiento — Intervención — Personas interesadas — Recurso de anulación interpuesto contra la negativa a acoger una denuncia basada en las normas sobre la competencia — Parte acusada en la denuncia*  
(Estatuto CE del Tribunal de Justicia, arts. 37, párr. 2, y 46)

1. Las modificaciones de su Reglamento de Procedimiento, aprobadas por el Tribunal de Primera Instancia, en principio, en tanto que disposiciones procesales, son de aplicación inmediata a partir de la fecha de su entrada en vigor.

(véase el apartado 23)

2. El artículo 115, apartado 1, en relación con el artículo 116, apartado 6, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, en vigor desde el 1 de febrero de 2001, ofrece a los interesados que no han presentado su demanda de intervención en los plazos prescritos en el procedimiento escrito la posibilidad de intervenir durante la fase oral basándose en el informe para la vista, siempre que su demanda de intervención haya sido presentada antes de la apertura de dicha fase oral.

A este respecto, la decisión de apertura de la fase oral, último plazo para presentar la demanda de intervención, es la prevista en el artículo 53 de dicho Reglamento y es adoptada por el Tribunal de Primera Instancia tras la

presentación, por el Juez Ponente, del informe preliminar establecido en el artículo 52 del Reglamento de Procedimiento.

(véanse los apartados 24, 25 y 27)

3. El concepto de interés en la solución del litigio, en el sentido del artículo 37, párrafo segundo, del Estatuto del Tribunal de Justicia, aplicable al Tribunal de Primera Instancia en virtud del artículo 46 de dicho Estatuto, debe entenderse como un interés directo y actual en que se estimen las pretensiones.

Acredita tal interés, en el marco de un recurso de anulación dirigido contra una decisión de la Comisión por la que se deniega acoger una denuncia por infracción de los artículos 82 CE y 86 CE, la entidad que tiene calidad de acusada en la denuncia a la que se refiere dicha denegación.

(véanse los apartados 32 a 34)